



CORNARE	Número de Expediente: 05815182018	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0968-2018</b>	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>22/08/2018</b>	Hora: 10:05:50.8...	Folios: 3

### RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-0709 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0709 del 08 de septiembre de 2016, notificada el día 13 de octubre de 2016, esta Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, para intervenir mediante el sistema de tala rasa cuarenta y ocho (48) individuos, y poda de veintiún (21) arboles, ubicados en varios sectores del municipio. En la misma resolución se requirió a la parte interesada compensar la tala con la siembra de 144 árboles de especies nativas o aportando la suma de \$1.645.920 al Esquema de Pago por Servicios Ambientales - PSA, denominado BanCO2.
2. Que funcionarios de la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizaron visita el día 27 de julio de 2018, se generó el Informe Técnico N° 112-0908 del 06 de agosto de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### "25. OBSERVACIONES:

1. *Cornare otorgo al Municipio de Rionegro, un Permiso de aprovechamiento de cuarenta y ocho (44) arboles localizados en la zona urbana de este municipio, mediante el sistema de tala.*
2. *Igualmente autorizo la poda de otros veintiún (21) ejemplares localizados en diferentes sitios de este municipio.*
3. *Los nueve sitios objeto del permiso corresponden al barrio El Porvenir y a las urbanizaciones Bosques de La Pereira, Quintas de San Ángel, Vegas de La Calleja, Casas del Mar, Arrayanes y La Carmina.*
4. *Todos los sitios se localizan dentro de la zona urbana de este municipio.*
5. *El primer sitio corresponde al jardín infantil La casita Alegre de la urbanización Bosques de La Pereira en la cual se encontraba un ejemplar de Acacia (*Acacia melanoxylum*) que presentaba daños mecánicos en el fuste y fuerte inclinación. El árbol fue efectivamente erradicado frente a la vivienda con dirección: Carrera 55 A No. 14 B 12.*
6. *El segundo sitio correspondió a una zona verde de la sexta etapa del barrio el Porvenir entre la Calle 40 con carrera 68, en donde se encontraban cinco (5) Sauces Llorones (*Salix babilónica*) y dieciséis (16) Eugenios (*Eugenia mytilifolia*). Los sauces presentaban fuertes inclinaciones, mientras que los Eugenios presentaban múltiples bifurcaciones por lo que fueron considerados como dieciséis (16) individuos que generaban contacto con las redes de servicios públicos, Los diecisiete (17) arboles fueron efectivamente talados.*
7. *El tercer punto corresponde a la urbanización Quintas de San Ángel entre la calle 40 E con carrera 48 A, en donde se hallaba un ejemplar de Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*) con fuertes fisuras en el fuste e inclinación hacia una vivienda. El árbol fue efectivamente erradicado.*
8. *El cuarto punto corresponde a la tercera etapa del barrio El Porvenir, entre la calle 40 con carrera 67, en donde se encuentra un ejemplar de Guayacán Amarillo (*Tabebuia chrysantha*) que presentaba un*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

brazo interviniendo una vivienda, por lo cual fue necesario podar una rama. La rama fue efectivamente podada y el árbol permanece en el Lugar.

9. El quinto punto corresponde a la urbanización Vegas de la Calleja en cuya zona verde se encontraba un individuo de False Laurel (*Ficus benjamina*) que generaba riesgo de obstruir los contadores de agua de algunas viviendas con sus raíces. El árbol fue efectivamente erradicado.
10. El sexto punto corresponde a la urbanización Balcones en cuya zona verde se encuentran diecisiete (17) Falsos Laureles (*Ficus benjamina*) y dos (2) Yarumos (*Cecropia peltata*). Los dieciocho arboles fueron efectivamente podados y actualmente necesitan mantenimiento de sus ramas.
11. El séptimo punto corresponde a la urbanización Casas del Mar. Cerca de la plaza polideportiva de la urbanización se construyó el Hogar Infantil y la Caseta Comunal, para lo cual fue necesario erradicar tres (3) ejemplares de Acacia (*Acacia melanoxylum*). En los alrededores del edificio se sembraron siete (7) individuos de Eugenio sembrados en forma individual y no como seto, los cuales presentan buen prendimiento y alturas promedio de 1.20 metros.
12. El octavo punto corresponde a la urbanización Arrayanes del sector Subachoque. Cerca del Hogar Infantil se encontraban dieciséis individuos de Eucalipto (*Eucaliptus grandis*) fuertemente inclinados. Al sitio se le autorizó la erradicación de diecisiete individuos de Eucalipto (*Eucaliptus grandis*), encontrándose todavía un ejemplar de estos sin aprovechar. El plazo para su erradicación ya se venció pero puede ejecutarse por urgencia manifiesta debido al inminente riesgo de volcamiento".
13. El noveno punto corresponde a la urbanización La Carmina, en el sector Cuatro esquinas. Enseguida de la vivienda con dirección carrera 41 A con calle 35 C se encuentra un espacio público con acceso por la citada vivienda en donde se encuentran dos (2) ejemplares de Eucalipto Plateado (*Eucaliptus cinerea*), dos (2) ejemplares de Ciprés (*Cupressus lusitanica*) y un (1) individuo de Pino Patula (*Pinus patula*) que no fueron erradicados ni podados. El propietario de la vivienda contigua, señor Sady Zapata, manifiesta que los arboles no le está generando riesgo de volcamiento sobre su vivienda, por lo cual se ha opuesto a su erradicación y solicita que se realice solo la poda de los cinco (5) individuos.
14. Los cinco (5) individuos presentan una gran altura y una fuerte dificultad para la realización de las podas erradicaciones. Se dará traslado de la situación a la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Rionegro para que evalúe la situación actual.
15. El plazo establecido para la ejecución del permiso fue de seis (6) meses y el término para realizar la compensación fue de otros seis (6) meses.
16. La Resolución No. 131-0709 de septiembre 8 de 2016, impuso como compensación, la obligación de sembrar tres (3) arboles por cada uno talado, para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) arboles a sembrar en espacio público, o pagar \$ 1.645.920 a traves de BanCO2.
17. Las erradicaciones y podas de árboles fueron atendidas por la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Rionegro, mientras que las compensaciones por erradicación fueron atendidas por la Secretaría de Hábitat del mismo Municipio.
18. El Municipio de Rionegro realizó la siembra de ciento cuarenta y cuatro (144) arboles de especies nativas tales como Drago, Chachafruto, Guamo Peludo, Machete, Guamo común, Sietecueros, Guayacán Amarillo, Laurel Huesito, Helecho Sarro, Ceiba, Amarrabollo y Guayacán de Manzales, en un espacio público localizado en inmediaciones del Puente Mejía, zona ribereña del río Negro. Los arboles presentan un excelente desarrollo con alturas superiores a 1.5 metros de altura.
19. El plazo estipulado por la Resolución 131-0709 de septiembre 8 de 2016, fue de seis (6) meses para el aprovechamiento y de otros seis (6) meses para la compensación, siendo notificada en septiembre 8 de 2016.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0709 del 08 de septiembre de 2016					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 3:1 árboles como compensación o mediante BanCO2	8/9/2017	100%			Cumplido. Se sembraron 144 arboles
Comunicar a Comare la siembra del material vegetal para su verificación	8/9/2017	100%			Cumplido
Desramar y repicar ramas, orillos	8/3/2017	100%			Cumplido

y material de desecho					
Aprovechar Únicamente las especies y volúmenes autorizados	8/3/2017	100%			Cumplido
Tener cuidado con cortes en vías publicas	8/3/2017	100%			Cumplido
No erradicar árboles en Realizar el apeo con personal idóneo	8/3/2017	100%			Cumplido
Realizar jornadas de sensibilización	8/3/2017	100%			Cumplido
Realizar correcta disposición de los residuos	8/3/2017	100%			Cumplido

## 26. CONCLUSIONES:

El Municipio de Rionegro realizó efectivamente la erradicación de treinta y ocho (38) árboles aislados de los cuarenta y cuatro (48) autorizados mediante la Resolución 131-0709 de septiembre 8 de 2016.

El Municipio de Rionegro no realizó la erradicación de seis (6) ejemplares autorizados para talar, los cuales presentan todavía riesgo de volcamiento sobre las viviendas o la infraestructura pública

El Municipio de Rionegro realizó efectivamente la poda de veintiún (21) árboles autorizados.

El peticionario realizó la compensación por el total de árboles autorizados para erradicar, incluyendo los no aprovechados.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.  
"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución Resolución 131-0709 del 08 de septiembre de 2016.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución Resolución 131-0709 del 08 de septiembre de 2016, por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458; ya que se efectuó la tala y poda de los individuos autorizados, con una adecuada disposición de los residuos; y se realizó la compensación a través de la siembra de 144 nuevos árboles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Rionegro, para que evalúe la determinación de erradicar los 5 árboles localizados en la carrera 41 A con calle 35 C de la urbanización La Carmina y de un (1) Eucalipto localizado cerca del parque infantil de la urbanización Los Arrayanes, debido al riesgo de volcamiento sobre las viviendas o la infraestructura pública; para lo cual deberá tramitar un nuevo permiso.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) , conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.16.2016**

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Abogado/ V. Peña P

Técnico. J. Cardona

Fecha. 13/08/2018